



ACUERDO N.º 012 DE 2021
2 de marzo

Por el cual se modifica el Artículo 11 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que el Consejo Superior de la Universidad, en ejercicio de sus facultades y en aplicación del principio de autonomía universitaria, aprobó mediante Acuerdo n.º 72 de 1982 el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, que incluye en el Artículo 11 disposiciones asociadas a la inscripción a programas académicos en la Universidad.
- c. Que el literal c) del artículo 11 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado dispone que: «No podrán inscribirse en ningún programa académico:(...) c) Quienes hayan iniciado sin concluir estudios, más de un Programa Académico en la UIS», en concordancia con lo expuesto en el Artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 016 de 2008, “Ninguna persona podrá cursar en la UIS más de dos carreras de pregrado”.
- d. Que la disposición a la que hace referencia el literal precedente encuentra sustento en la necesidad de optimizar los cupos universitarios catalogados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como «bienes públicos escasos», en comparación con el número de personas que aspiran acceder a ellos. En ese sentido, las instituciones encargadas de la prestación del servicio público de educación superior deben adoptar medidas racionales para la selección de aspirantes a dicho servicio.
- e. Que el Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia ofrece programas académicos bajo la modalidad a distancia y virtual, con una estructura financiera de autofinanciación, a los que han aspirado personas que han cursado dos programas en la Universidad y no pueden acceder a ellos por lo expuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Pregrado Académico Estudiantil, aun existiendo cupos según la oferta y la demanda en cada proceso de admisión.
- f. Que la Dirección del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia ha solicitado al Consejo Académico surtir el trámite de una modificación a la citada disposición, para permitir la participación de aspirantes que hayan cursado dos programas en la Universidad, siempre que se cuente con cupos en los procesos de admisión de programas académicos bajo la modalidad a distancia y virtual.
- g. Que el Consejo Académico, en sesión del 16 de febrero de 2021, analizó la citada iniciativa y emitió concepto favorable a la propuesta de modificación del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado respecto a la restricción del literal d) del Artículo 11 del citado reglamento para programas académicos bajo la modalidad a distancia y virtual.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 11 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad Industrial de Santander, en el sentido de adicionarle un párrafo, cuyo texto será el siguiente:

«PARÁGRAFO: En los procesos de admisión de los programas académicos ofrecidos por el Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia bajo la modalidad a distancia o virtual y de tipo autofinanciados no será aplicable la restricción prevista en el literal d) del presente artículo, siempre que se cuente con cupos según la oferta y la demanda de cupos de los citados programas en el



ACUERDO N.º **012** DE 2021
2 de marzo

respectivo proceso de admisión, luego de priorizar la inscripción de aspirantes que no hubieran cursado dos programas en la Universidad. »

ARTÍCULO 2º. Este Acuerdo rige a partir de los procesos de admisión para el primer periodo académico del año 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de marzo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN